JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300063** 00
Rad. J01epmso N°	544983187001202100551 00
Rad. **CUI** N°	54498600113220200213 5
Sentenciado:	Jeferson Cañizales Moncada
Delito:	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

En cumplimiento a la función de vigilar la presente condena y considerando lo informado por JEFERSON CAÑIZALES MONCADA en la visita virtual realizada por esta Oficina Judicial el pasado 16 de agosto, se dispone **OFICIAR** al Director del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, de un lado, aporte cartilla biográfica actualizada respecto del prenombrado y, de otro, para que rinda informe respecto del tratamiento penitenciario que se le está brindando a CAÑIZALES MONCADA en ese Centro de Reclusión, considerando que el interno informó que se encuentra recibiendo “malos tratos” por parte de los funcionarios del Establecimiento Penitenciario. Por Secretaría **REMÍTASE** la constancia de la visita en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2cfb0ccdd9f7bc6bf7ea13aa30502ec8a8e8a2c481360247f279427bb9167b**
Documento generado en 29/08/2023 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300135** 00
Rad. J01epmso N°	544983187001202300080 00
Rad. **CUI** N°	54003610611420188012 1
Sentenciado:	David Ascanio Torrado
Delito:	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

En atención a la medida de redistribución de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña que fuere dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca mediante Acuerdos Nos CSJNSA23-269 de 9 de junio de 2023 y CSJNSA23-285 de 21 de junio de 2023, correspondió la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 30 de marzo de 2023 contra DAVID ASCANIO TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.075.711 de Ábrego.

Ahora, considerando que se observa imposición de penas accesorias en contra del sentenciado, echándose de menos las comunicaciones a las entidades competentes, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 30 de marzo de 2023 contra DAVID ASCANIO TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.075.711 de Ábrego, a través de la cual se condenó a la pena principal de *"54 meses de prisión"*, y a las penas accesorias de *"inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta"* y de *"prohibición de portar armas de fuego de defensa personal"*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. **COMUNÍQUESE** la sentencia y los documentos que garantizaron su ejecutoria a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que tengan conocimiento de la pena accesoria impuesta a DAVID ASCANIO TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.075.711 de Ábrego, en sentencia de 30 de marzo de 2023 emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña, y procedan, de no haberlo hecho, conforme al ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dbe1d81517c62a9a1a0f7d2e5c8b8c7ae023661b0c736b3e24eb8d95c9f179**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300135** 00
Rad. J01epmso N°	544983187001202300080 00
Rad. **CUI** N°	54003610611420188012 1
Sentenciado:	David Ascanio Torrado
Delito:	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

RECONÓCESE a JOHANNA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ como apoderada judicial de DAVID ASCANIO TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.075.711 de Ábrego, para los efectos y por los términos del poder especial por él conferido. Téngase en cuenta que el dicho poder fue remitido con el respectivo pase jurídico del INPEC, en atención a que el sentenciado se encuentra recluido en ese Establecimiento Penitenciario.

De otro parte, en cumplimiento a la función de vigilar la presente condena y considerando que se encuentra en curso el estudio de la solicitud de medida sustitutiva de prisión domiciliaria como padre cabeza de familia en favor del sentenciado DAVID ASCANIO TORRADO, se **DISPONE**:

PRIMERO. **OFICIAR** al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que de manera inmediata, allegue respecto del sentenciado DAVID ASCANIO TORRADO cartilla biográfica y certificados de conducta manual actualizados, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda. Asimismo, para que remita copia de la relación de visitas recibidas por DAVID ASCANIO TORRADO en el dicho centro carcelario.

SEGUNDO. **OFICIAR** a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para que inmediatamente, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto del sentenciado DAVID ASCANIO TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.075.711 de Ábrego, a efectos de que obren en el expediente.

TERCERO. **OFICIAR** a la Asistente Social Grado 18 de esta Unidad Judicial, para que en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, proceda a realizar visita al inmueble ubicado en la dirección: KDX 21-350 Vereda El Castillo del municipio de Ábrego y entrevista a las personas que allí habiten así como a los demás vecinos y/o familiares con los que socialmente compartiría DAVID ASCANIO TORRADO, especialmente a BELQUI YOHANA BAYONA TORRADO, a sus menores hijas de 8 y 3 años de edad y, a mínimo tres personas de las enlistadas en el documento adjunto con la solicitud de prisión domiciliaria -páginas 12 y 13-. Todo, a efectos de conceptuar si el recluso cuenta o no con arraigo social y familiar en el lugar que indicó sería su hogar.

Asimismo, para que indague de manera concreta quién es la persona encargada del cuidado y atención de las menores hijas de DAVID ASCANIO TORRADO, si es que hay alguna persona que cumpla con esa función, igualmente para que informe específicamente quienes habitan el inmueble en comento y qué rol cumple cada uno, si es que lo hace, para el crecimiento y cuidado de las infantes; todo a efectos de determinar si existe otro familiar diferente a su progenitor -el de las niñas- que pueda hacerse cargo de ellas. Para el desarrollo de la comisión la profesional podrá hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba750e44c724685f18e00606052196f7c30f350c05e6f080fe9c95dc231be1e4**
Documento generado en 29/08/2023 03:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300617** 00
Rad. **CUI** N°	54001600000202200240
Sentenciado:	Carlos Alberto Correa del Castillo
Delito:	Fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos en concurso con fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones

Agréguese a los autos el informe de 27 de julio de 2023 presentado por el Asesor Jurídico del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña.

Teniendo en cuenta que en auto de 18 de julio de 2023 se ordenó oficiar al Comandante de la Estación de Policía de Ocaña, para que informara las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la orden de traslado del sentenciado ALBERTO CORREA DEL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.997.706 de Tierra Alta- Córdoba, hasta el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, sin que se advierta respuesta de su parte, se dispone **REQUERIRLO** para que de manera inmediata allegue la información que le fuere solicitada en la mencionada providencia.

De otra parte, considerando que en el escrito antes mencionado, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña dispuso devolver el oficio N° 186 de 19 de julio de 2023 en el que se notificaba el proveído de 18 de julio de 2023, **OFÍCIESE** al Director del Centro de Reclusión, informándole que no es de recibo su proceder, por cuanto ALBERTO CORREA DEL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.997.706 de Tierra Alta- Córdoba, fue condenado en sentencia de 5 de julio de 2023 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Cúcuta a 68 meses de prisión, sin beneficio alguno, razón por la que de manera conjunta con el Comando de la Estación de Policía de esta municipalidad, deben realizar las gestiones a su cargo hasta materializar el traslado del sentenciado al penal, a efectos de cumpla la pena impuesta en ese Establecimiento Penitenciario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c96c98032d36b52782cd2cc5a981e230299bdfe14183308e6f8175a2926f46**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300628** 00
Rad. **CUI** N°	547206106106201780061
Sentenciado:	Germán Bacca Pérez
Delito:	Hurto calificado y agravado en concurso con secuestro simple

Correspondió por reparto la presente vigilancia de la pena impuesta a GERMÁN BACCA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.142.229 de Ocaña, en sentencia de 14 de abril de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña.

De otra parte, considerando que en el numeral TERCERO de la mencionada providencia -14 de abril de 2023- se dispuso no conceder subrogado alguno a favor del sentenciado, debiendo el mismo cumplir el tiempo restante de la condena impuesta en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña y, comoquiera que consultada la Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario-SISIPEC[1], se evidencia que GERMÁN BACCA PÉREZ, continúa con el estado de ingreso en “prisión domiciliaria”, se oficiará al Director de ese Centro de Reclusión para que rinda las explicaciones a que haya lugar.

Así las cosas, se **DISPONE:**

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 14 de abril de 2023 contra GERMÁN BACCA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.142.229 de Ocaña, a través de la cual se condenó a la pena principal de *“100 meses de prisión”*, multa de *“400 S.M.L.M.V.”*, y a la pena accesoria de *“inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta”*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. **OFÍCIESE** al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que de manera inmediata, informe detalladamente qué gestiones ha realizado para dar cumplimiento a la orden de traslado del sentenciado GERMÁN BACCA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.142.229 de Ocaña, hasta ese penal, a efectos de que cumpla con la pena impuesta en sentencia de 14 de abril de 2023 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

[1] Documento N° 003

Firmado Por:

Ana Maria Delgado Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6749e137ff711cc709f69d67eeb6366375130e3271306e87964cd7a8084dc4af**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300629** 00
Rad. **CUI** N°	54498600113220200038 1
Sentenciado:	Carlos Eduardo Torres Cedeño
Delito:	Hurto calificado y agravado

Correspondió por reparto la presente vigilancia de la pena impuesta a CARLOS EDUARDO TORRES CEDEÑO, identificado con cédula de identidad Venezolana, en sentencia de 29 de junio 2023 proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña.

Ahora, considerando que tanto en la referida sentencia condenatoria como en la ficha técnica allegada a este Despacho Judicial, se consignó como número de documento del condenado 28.384.365; identificación que difiere a la registrada en los demás documentos, se dispondrá oficiar al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña, para que aclare dicho guarismo.

De otro lado, se dispondrá oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta, a efectos de que informe si CARLOS EDUARDO TORRES CEDEÑO, identificado con cédula de extranjería N° 28.394.635 se encuentra en el dicho reclusorio.

Así las cosas, se **DISPONE:**

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 29 de junio de 2023 contra CARLOS EDUARDO TORRES CEDEÑO, identificado con cédula de identidad Venezolana, a través de la cual se condenó a la pena principal de *"36 meses de prisión"*, y a la pena accesoria de *"inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta"*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. **OFÍCIESE** al Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña, para que inmediatamente, se sirva aclarar el número de identificación de CARLOS EDUARDO TORRES CEDEÑO, en tanto que en la sentencia condenatoria y en la ficha técnica aportada se señaló el correspondiente a 28.384.365, empero en los demás documentos, se relacionó uno distinto -28.394.365-. Asimismo, para que precise la fecha en la que se profirió la sentencia condenatoria, dado que en la providencia se anotó 29 de julio de 2023, mientras que en la ficha técnica se registró 29 de junio de 2023.

TERCERO. **OFÍCIESE** al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta, para que inmediatamente informe a este Despacho si CARLOS EDUARDO TORRES CEDEÑO, identificado con cédula de extranjería N° 28.394.635 se encuentra en el dicho reclusorio. Por Secretaría adjúntese a la respectiva comunicación la consulta SISPEC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Delgado Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac5eff9822131732160dd289f0aab43f6567a9645596d8c0d15d8e4d7812634**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300630** 00
Rad. **CUI** N°	54498600113520220009 4
Sentenciado:	Luis Alberto Rueda García
Delito:	Hurto agravado

Correspondió por reparto la presente vigilancia de la pena impuesta a LUIS ALBERTO RUEDA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.162.963 de El Zulia, en sentencia de 27 de junio 2023 proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña.

Así las cosas, se **DISPONE:**

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 27 de junio de 2023 contra LUIS ALBERTO RUEDA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.162.963 de El Zulia, a través de la cual se condenó a la pena principal de *"8 meses de prisión"*, y a la pena accesoria de *"inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta"*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. **OFÍCIESE** al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporte cartilla biográfica actualizada respecto del sentenciado LUIS ALBERTO RUEDA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.162.963 de El Zulia, con el fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Delgado Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cc8285bf45db5a77f2be3ff1a14fbf60c0427f8e24c8daa8af3c708412bc2c**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300631** 00
Rad. **CUI** N°	54498600113520210005 7
Sentenciado:	Elkin Fabián Jaime
Delito:	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones

Correspondió por la presente vigilancia de la pena impuesta a ELKIN FABIÁN JAIME, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.176.476 de Ocaña, en sentencia de 29 de marzo de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ocaña.

De otra parte, considerando que consultada la Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario- SISIPEC[1], se evidenció que la situación jurídica del sentenciado es de "sindicado", bajo custodia del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, se dispondrá oficiar al Director de ese Centro de Reclusión y a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para lo de su cargo.

Así las cosas, se **DISPONE:**

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 29 de marzo de 2022 contra ELKIN FABIÁN JAIME, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.176.476 de Ocaña, a través de la cual se condenó a la pena principal de *"54 meses de prisión"*, y a la pena accesoria de *"inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta"*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. **OFÍCIESE** al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, de un lado, aporte cartilla biográfica actualizada respecto del sentenciado ELKIN FABIÁN JAIME, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.176.476 de Ocaña, y de otro, para que informe si el prenombrado se encuentra privado de la libertad en razón a la presente vigilancia, o en su defecto, por una causa distinta, a efectos de que obre en el expediente.

TERCERO. **OFÍCIESE** a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto del sentenciado ELKIN FABIÁN JAIME, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.176.476 de Ocaña, con el fin de que obre en el expediente.

CUARTO. **NOTÍFIQUESE** personalmente al defensor contractual del sentenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

[1] Documento N° 003

Firmado Por:

Ana Maria Delgado Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b588aefd96e665c97892eb87886df954c313f1dfea7d89c377e2ab19892e29**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300632** 00
Rad. **CUI** N°	54001600113420220215 3
Sentenciado:	Héctor Eduardo Carrascal Chacón
Delito:	Receptación de hidrocarburos

Correspondió por la presente vigilancia de la pena impuesta a HÉCTOR EDUARDO CARRASCAL CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.092.177.394 de Río de Oro, en sentencia de 10 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado Itinerante con Funciones de Conocimiento de Cúcuta.

De otra parte, considerando que se observa orden de encarcelamiento N° 033 de 11 de agosto de 2023[1] dirigida al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, y comoquiera que consultada la Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario- SISIPEC[2], se evidencia que la situación jurídica del sentenciado es de "sindicado" y el estado de ingreso "vigilancia electrónica", se dispondrá oficiar al Director de ese Centro de Reclusión y a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para lo pertinente.

Teniendo en cuenta que en la ficha técnica aportada por el Juzgado de Conocimiento se anotó como fecha de los hechos "19/38/2023", se oficiará para que se aclare la calenda.

Así las cosas, se **DISPONE:**

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado Itinerante con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, en sentencia de 10 de agosto de 2023 contra HÉCTOR EDUARDO CARRASCAL CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.092.177.394 de Río de Oro, a través de la cual se condenó a la pena principal de *"48meses de prisión"*, multa de *"seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) salarios mínimos legales mensuales vigentes"* y a la pena accesoria de *"inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta"*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. **OFÍCIESE** al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, informe las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la orden de encarcelamiento N° 033 de 11 de agosto de 2023, respecto de HÉCTOR EDUARDO CARRASCAL CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.092.177.394 de Río de Oro, proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado Itinerante con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, con el fin de que el prenombrado cumpla la pena impuesta en la referida sentencia, en ese Centro de Reclusión.

TERCERO. **OFÍCIESE** a la Unidad de Antecedentes de la Policía Nacional -SIJÍN-, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporten información actualizada sobre antecedentes, anotaciones y/o contravenciones registradas respecto del sentenciado HÉCTOR EDUARDO CARRASCAL CHACÓN,

---

[1] Documento N° 06 del expediente C01Principal de la carpeta 01PrimeraInstancia.
[2] Documento N° 003

identificado con cédula de ciudadanía N° 1.092.177.394 de Río de Oro, con el fin de que obre en el expediente.

CUARTO. OFÍCIESE al Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado Itinerante con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, se sirva aclarar la fecha de los hechos consignada en la ficha técnica aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Delgado Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db6eb1660d7a69e2b493c9fe6996db8c7b1c6bc916017449ec99f469c0a81ab**
Documento generado en 29/08/2023 03:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE OCAÑA

Ocaña, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Interno N°	544983187002**202300633** 00
Rad. **CUI** N°	54498600113220210057l
Sentenciado:	Brayan Smith Gómez Durán
Delito:	Hurto Calificado y Agravado en concurso homogéneo sucesivo, en concurso heterogéneo con hurto calificado.

Correspondió por la presente vigilancia de la pena impuesta a BRAYAN SMITH GÓMEZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.576.280 de Ocaña, en sentencia de 17 de julio de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña.

De otra parte, teniendo en cuenta que en la ficha técnica aportada por el Juzgado de Conocimiento se consignó como radicado interno del expediente "54498400400220220014l", empero en los demás documentos, se relaciona un número de radicado diferente, se oficiará para que aclare tal situación.

Así las cosas, se **DISPONE:**

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la presente vigilancia de la pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña, en sentencia de 17 de julio de 2023 contra BRAYAN SMITH GÓMEZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.576.280 de Ocaña, a través de la cual se condenó a la pena principal de *"72 meses de prisión"* y a la pena accesoria de *"inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual a la pena impuesta"*, sin beneficio alguno; providencia que según lo advirtió el despacho fallador se encuentra ejecutoriada.

SEGUNDO. **OFÍCIESE** al Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Ocaña, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la comunicación de este proveído, se sirva aclarar el número de radicado interno del expediente, en tanto que en la ficha técnica aportada se señaló el correspondiente a 54498400400220220014l, empero en las demás actuaciones, se relacionó uno distinto -2022-00574-.

TERCERO. **OFÍCIESE** al Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña, para que en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación del presente proveído, aporte cartilla biográfica actualizada respecto del sentenciado BRAYAN SMITH GÓMEZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.576.280 de Ocaña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA DELGADO HURTADO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Delgado Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 De Penas Y Medidas De Seguridad

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ff11bf7baae89fd1e92a9b3507f13e00be91b936a75eca84592ba770fc318e**

Documento generado en 29/08/2023 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica